

RESOLUCIÓN No. 130 DE 2022

“Por la cual se apertura la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa distrital de estímulos 2022, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Del mismo modo, el artículo 209 de la Constitución menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Dentro de este contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 1, numeral 3 que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

Así mismo, el artículo 17 ibidem señala que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”.*

A su turno, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva,



RESOLUCIÓN No. 130 DE 2022

“Por la cual se apertura la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa distrital de estímulos 2022, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”

en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra específicamente para el caso en estudio, que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”*, busca la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Este marco le apunta al logro de ciudad número 9 *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros; a través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Dentro de lo anterior, se estableció la meta producto del Plan de Desarrollo *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales.”*

Bajo este plano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”*.



RESOLUCIÓN No. 130 DE 2022

“Por la cual se apertura la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa distrital de estímulos 2022, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.”

Así las cosas, la SCR D y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias y la economía cultural y creativa.

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCR D, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: “(...) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)”.

Cabe resaltar, que mediante el artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

Para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se cuenta con el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en “Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural” y la meta: “Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”.

Así las cosas y con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas e relación al Programa Distrital de Estímulos; mediante el presente acto administrativo se dispondrá la apertura de la convocatoria -Premio Festival Centro



RESOLUCIÓN No. 130 DE 2022

“Por la cual se apertura la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa distrital de estímulos 2022, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”

2023-, la cual tiene como objetivo resaltar la diversidad sonora y cultural de la ciudad, fomentando la circulación de solistas y agrupaciones bogotanas de cualquier estilo, género o práctica musical, aportando a su reconocimiento a nivel local, distrital, nacional e internacional, como parte de la estrategia para el fortalecimiento de Bogotá como ciudad creativa de la música. Los ganadores serán parte de la programación del XIV Festival Centro, el cual se desarrollará en el primer bimestre del año 2023.

Las condiciones y requisitos de participación aplicables para la convocatoria objeto de este acto administrativo se encuentran establecidas en los documentos denominados “*Condiciones de Participación - Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2022*” y “*Condiciones específicas de participación de la convocatoria Premio Festival Centro 2023*”, los cuales se encuentran publicados en el micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/>

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo de la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la siguiente convocatoria del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a partir del 9 de agosto de 2022:

Nº	MODALIDAD	CONVOCATORIA	ÁREA	LINEA ESTRATÉGICA
1	PREMIO	PREMIO FESTIVAL CENTRO 2023	MÚSICA	CIRCULACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las -*Condiciones generales de participación*- dispuestas por la SCR D y las -*Condiciones específicas*- dispuestas por la FUGA, para participar en la presente convocatoria. Dichos documentos hacen parte integral de esta Resolución, y los mismos son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

Parágrafo: En el evento de requerirse, la FUGA, podrá efectuar las modificaciones al cronograma y a los términos específicos de la convocatoria objeto de este acto administrativo, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma SICON con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo a modificar.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria objeto de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que a continuación se relaciona:

Nº	MODALIDAD	CONVOCATORIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR
----	-----------	--------------	--------------------	-------



RESOLUCIÓN No. 130 DE 2022

“Por la cual se apertura la convocatoria -Premio Festival Centro 2023- del Programa distrital de estímulos 2022, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”

1	PREMIO	PREMIO FESTIVAL CENTRO 2023	CDP SAP 294064 No. FUGA 701 del 4 de agosto de 2022	\$ 40.297.670
---	--------	-----------------------------	--	---------------

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las -Condiciones específicas- de la convocatoria objeto del presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <https://sicon.scrd.gov.co/>, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **09 de agosto de 2022**

Documento 20222300001305 firmado electrónicamente por:

César Alfredo Parra Ortega, Subdirector Artístico y Cultural, Subdirección Artística y Cultural,
Fecha firma: 09-08-2022 14:09:54

Revisó: Edgar Andres Lopez - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Carolina Santos Velasquez - Apoyo a la supervisión - Subdirección Artística y Cultural
Victor Manuel Monroy Utinico - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Oficina Asesora Jurídica
Susana Ivette León Jaimés - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Anexos: 1 folios



ba15f94fce3e95d2c6c7fea207f92e6dccaec441b9fd0a157e2703c88b526255

